

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14571.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-4646-A-1998; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 8161, sancionada el 29 de mayo del año 1998, promulgada tácitamente, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes que surgen de la mensura de subdivisión del Lote 6 de la Chacra 65, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5609-0000, a favor de los vecinos y vecinas del sector, como también a familias de escasos recursos inscriptas en el Registro de Postulantes.

Que consecuentemente, a través del Decreto N° 1471/1998, el Órgano Ejecutivo Municipal adjudicó en venta a favor de la señora Marcela Alejandra Aedo, DNI N° 22.116.328, y el señor Juan Arturo Garrido, DNI N° 23.384.281, el inmueble identificado como Lote 11 de la Manzana A-6, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5113-0000, ubicado en el Barrio Confluencia, con una superficie aproximada de 306,61m<sup>2</sup> (trescientos seis con sesenta y un metros cuadrados) de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-3167/1999.

Que se estableció como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, conforme lo dispuesto en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080.

Que con fecha 24 de junio del año 2016, se presenta ante las oficinas dependientes de la Subsecretaría de Tierras, el señor Juan Arturo Garrido, DNI N° 23.384.281, renunciando a cualquier derecho que pudiera tener sobre el lote individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5113-0000.

Que el personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató en diferentes fechas la ocupación real y efectiva del inmueble, como así también que las mejoras sobre el mismo fueron introducidas por parte de la señora Marcela Alejandra Aedo.

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que el inmueble se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Neuquén.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, en Reunión N° 434, con fecha 20 de mayo del año 2022, fijó como valor de venta del inmueble la suma de \$ 5.212.370 (pesos cinco millones doscientos doce mil trescientos setenta).

Que de los informes de titularidad extraídos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, surge que no existen propiedades inscriptas a nombre de la señora Marcela Alejandra Aedo.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la señora Marcela Alejandra Aedo se presentó ante la Subsecretaría de Tierras, a fin de solicitar que se revea el precio de venta del inmueble debido a su situación socioeconómica.

Que posteriormente, se incorporó informe del área social, en el cual el profesional interviniente manifestó que la situación socioeconómica de la señora Marcela Aedo es precaria, sugiriendo otorgar el precio de fomento para el pago de la tierra fiscal.

Que el Artículo 4º de la Ordenanza N° 2080 establece que cuando por razones de utilidad pública, necesidad socioeconómica o habitacional así lo justifiquen podrá establecerse un precio de fomento respecto al fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén.

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la ocupación es de larga data, en el marco de las normativas vigentes se considera oportuna la confección de la presente norma legal que permita regularizar la situación dominial para su posterior venta.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 059/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 del 31 de agosto y aprobado por unanimidad con 14 votos en la Sesión Ordinaria N° 14/2023 celebrada por el Cuerpo el 14 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Juan Arturo Garrido, DNI N° 23.384.281, respecto del inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana A-6 del Barrio Confluencia, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-5113-0000, con una superficie aproximada de 306,61m<sup>2</sup> (trescientos seis con sesenta y un metros cuadrados) conforme surge del Plano de Mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2756-3167/1999, que fuera otorgado mediante el Decreto N° 1471/1998.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Marcela Alejandra Aedo, DNI N° 22.116.328, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 4º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por el beneficiario, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 6º):** Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote citado en la presente ordenanza, de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 7º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 8º):** El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

**ARTÍCULO 9º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.-

**ARTÍCULO 10º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SEO-4646-A-1998).-**

ES COPIA  
si

FDO.: MOSNA  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14571	120
Promulgada por Decreto N°	0963	120.23
Expte. N°	SEO-4646-A-1998	
Obs.:	.....	